



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00253-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA Nit.860.002.964-4
GARANTE: FREDY BECERRA BONETT.

Señora Jueza, informo a usted que la parte demandante pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la misma. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 6 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, a través de mensaje originado desde la dirección de correo electrónico notificaciones@litigamos.com la cual coincide con la registrada en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la judicatura reenvía el mensaje de datos recibido desde el correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, el que coincide con la dirección de correo electrónico que la entidad demandante BANCO DE BOGOTA inscribió en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a misma.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante FREDY BECERRA BONETT.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas WG-195.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas WG-195, clase CAMIONETA, marca FOTON, línea BJ1039V3JD3-1, color BLANCO, modelo: 2017, motor F067147, chasis LVBV3JBB7HE001066, servicio PÚBLICO, de propiedad del garante FREDY BECERRA BONETT, identificado con C.C. 72.137.299, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas WG-195, clase CAMIONETA, marca FOTON, línea BJ1039V3JD3-1, color BLANCO, modelo: 2017, motor F067147, chasis LVBV3JBB7HE001066, servicio PÚBLICO a su propietario y garante FREDY BECERRA BONETT, identificado con C.C. 72.137.299.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0661 - 0662
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2133e8ffb30c27aa2c58b402bbeee2d0fc9a021b919a98e39f36a2b3db0e2f1f**

Documento generado en 06/07/2022 11:07:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**